ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00006561
(03/06/2016)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016, adicionando unos puntos de distribución en los departamentos de Caquetá y Cesar"

EL GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el numeral 4 del artículo 2.13.1.5.1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio Colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 395 de 1997, la Comisión Nacional de Erradicación para la Fiebre Aftosa aprobó el Plan Nacional de Vacunación para el Primer Ciclo del año 2016.

Que el Instituto expidió la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016 ""Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones para realizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el territorio nacional para el año 2016 y se establecen otras disposiciones", estableciendo como fechas para le realización del primer ciclo de vacunación para el año 2016 del 16 de mayo al 29 de junio de 2016.

ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00006561
(03/06/2016)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016, adicionando unos puntos de distribución en los departamentos de Caquetá y Cesar"

Que teniendo en cuenta que las garantías de amparo, para llevar a cabo la distribución del biológico por parte de los laboratorios a las Organizaciones Ejecutoras Autorizadas se encontraban en trámite y sin estas no se podía adelantar la distribución del mismo, fue necesario modificar la fecha de inicio del I ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el territorio nacional, establecida en la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016 a través de la Resolución 5273 del 13 de mayo de 2016.

Que en reunión de seguimiento del día 18 de mayo de 2016, Laboratorios Vecol S.A. informó que algunas de las Organizaciones Ejecutoras Autorizadas presentaban problemas de cartera con ese laboratorio, lo que impedía adelantar las garantías de amparo necesarias para la recepción de vacuna.

Que teniendo en cuenta los problemas de cartera de algunas Organizaciones Ejecutoras Autorizadas, se hace necesario autorizar otras organizaciones ganaderas, cooperativas y del sector para actuar como distribuidores autorizados en cumplimiento de la normatividad vigente para el mismo y que puedan cumplir con las garantías de amparo necesarias para la recepción de la vacuna, con el objetivo de poder llevar a cabo el I ciclo de vacunación para el año 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 10 de la Resolución 4482 de 2016, adicionando los siguientes puntos de distribución en los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN EJECUTORA AUTORIZADA/ DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL DISTRIBUIDOR
CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	FEDEGANCA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
CESAR	VALLEDUPAR	FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR- FEGACESAR	VALLEDUPAR

ARTÍCULO 2. – CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 00006561
(03/06/2016)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016, adicionando unos puntos de distribución en los departamentos de Caquetá y Cesar"

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar.

ARTÍCULO 3. – SANCIONES. La presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 395 de 1997 y el Capítulo 10 del Título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 03/06/2016

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Maria Paz Buelvas Casas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Andrés Felipe Ortega Orozco - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Meibi Elizabeth Ojeda Buitrago - Dirección Técnica de Sanidad Animal

ica
Socio estratégico
del agronegocio colombiano

RESOLUCIÓN No. 00006561
(03/06/2016)

"Por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4482 del 25 de abril de 2016, adicionando unos puntos de distribución en los departamentos de Caquetá y Cesar"

VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Mario Eduardo Peña Gonzalez - Subgerencia de Protección Animal
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria